

Fue acordado en esta nuestra
Cámara: Por la qual se mandamos
que luego que con ella seais
requerida por parte de Alonso
Marin y Salvador Campillo
en observancia y cumplimiento
de y execucion de lo mandado
por el expresado Auto del Día
veinte y tres de Mayo, y otros
embargos de vuestra Repuesta
dada a la referida nuestra Provi-
sion del día veinte y nueve
de los ultimos de la Fusion en q^e
se hallan, Vaxo el apremio
que menciona dicho Auto.
No hagais cosa en contrario